

INFORME SECRETARIAL. - Quipile Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha ingresa al despacho del señor Juez el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C., Informando que en el Juzgado comitente se adelanta el proceso IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA con Ocupación Permanente No 110014003018-2021-00831 00 de TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.S. ESP NIT 901.030.996.7 CONTRA JAIME ALBERTO ESQUIVE BARRETO C.C. 79.419.177 y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NIT. 900.948.953-8, que, mediante auto datado once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó la comisión para que se lleve a cabo diligencia de Inspección Judicial del bien predio sirviente denominado "LOTE 3 4 5 ", sin folio de matrícula inmobiliaria, cedula catastral No 2559 6000 0000 9025 7000 0000 00, ubicado en la vereda El Tíber, con amplias facultades.
SIRVASE PROVEER.



NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, diez (10) de agosto dos mil veintitrés
(2023).

REF:

PROCESO
COMISION:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

**DESPACHO COMISORIO 255964089001-2023-
00005 (0137-22)**

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: 110014003018-2021-00
DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL
TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP
JAIME ALBERTO ESQUIVEL BARRETO Y OTRO

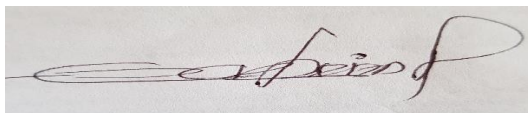
AUXILIESE el Despacho Comisorio de la referencia y, en consecuencia, fíjese el día martes diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho (8:00 a.m.), de la mañana, para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al predio identificado con Cédula Catastral No 2559 6000 0000 0000 9025 7000 0000 00, ubicado en la Vereda El Tiber, del Municipio de Quipile Cundinamarca, solicitada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Actúa como apoderada de la parte demandante doctora Claudia María Moreno Peña, identificada con cédula de ciudadanía número 52.999.618, T.P. 205.791 del CSJ. Teléfono 4232961, quien puede notificarse al correo info@tce.com.co

Por secretaría infórmese a la parte demandante en los términos del artículo 364 numeral 3 del CGP, el cual señala "*Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella*".

Una vez realizada la comisión, devuélvase con sus anexos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez